



EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

PLATAFORMA COLOMBIANA DE DERECHOS HUMANOS DEMOCRACIA Y DESARROLLO – PCDHDD

MESA DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS – MESA EDH

TÍTULO LINEA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO:

II. COLOMBIA SOCIEDAD PARA LA VIDA

TEMA Y NUMERAL DEL PROGRAMA DE GOBIERNO:

3. DE LA DESIGUALDAD HACIA UNA SOCIEDAD GARANTE DE DERECHOS: HAREMOS REALIDAD LA CONSTITUCIÓN DEL 91 POR FUERA DEL NEGOCIO.

EJE DE LA TRANSFORMACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PND.

ECONOMÍA PRODUCTIVA PARA LA VIDA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

EL PROBLEMA, RETO Y/O NECESIDAD.

En Colombia aún no contamos con mecanismos legales y obligatorios para que las empresas respeten los derechos humanos y del ambiente. Tampoco ha habido avances en la investigación, sanción y reparación de los daños sufridos por las víctimas individuales y colectivas, incluyendo el impacto ambiental por ocasión de la actuación empresarial, que omite su deber de observancia de los Derechos Humanos integrales.

Desde 2016 y, especialmente a partir de 2019, Colombia es el país con más asesinatos a lideresas y líderes sociales y ambientales en el mundo. De enero a septiembre de 2021 se documentaron 139 asesinatos, de acuerdo con el Programa Somos Defensores. Gran parte de las y los líderes sociales asesinados en la región de América Latina se han movilizadado en torno a una agenda de protección de la diversidad biocultural y la lucha contra el cambio climático. Durante años han denunciado crímenes ambientales y violaciones a los derechos humanos causadas por la imposición de un modelo de desarrollo que afecta gravemente sus territorios debido a proyectos extractivos de gran escala y de todo tipo: agroindustriales, mineros, energéticos o de infraestructura, entre otros.



En este sentido, aunque Colombia ha adoptado los Principios Rectores¹ y ha dicho que, con el Plan Nacional de Acción -PNA- ha construido una política pública en esta materia, tal política hasta ahora no ha mostrado resultados ni contiene los elementos y los requisitos necesarios y decisivos para determinar la responsabilidad de las empresas en materia de violaciones de derechos humanos y generar mecanismos de reparación efectiva para las personas, comunidades o territorios afectados negativamente en sus derechos humanos integrales, por la actuación empresarial. En el país seguimos asistiendo a un escenario de continua violación de Derechos Humanos por parte de los actores empresariales (privados, mixtos o estatales), que no reconocen ni enfrentan los conflictos socioambientales, a la salud, laborales, económicos y culturales que se generan por sus operaciones, productos y servicios; en este sentido, es importante reconocer que los actores económicos (legales, ilegales, formales e informales) han sido determinantes en el conflicto histórico que se ha vivido en diferentes territorios en el país, producto de la configuración del modelo de desarrollo extractivista. El Plan Nacional de Acción de Empresas y derechos humanos, vigente al momento, es, como el anterior, insuficiente para constituir una política pública de Estado, pues su limitación temporal, ligada a los modelos de desarrollo propuestos por los gobiernos de turno, restringe su aplicabilidad y proyección y efectividad. El país ha tenido dos planes de acción y una carencia notoria de ambos planes, hasta el momento, radica en que no se ha elaborado a partir de un diagnóstico de la problemática de graves daños y vulneraciones a los derechos humanos causados por empresas (públicas, mixtas o privadas), a la que debe dar respuesta; es decir, las obligaciones estatales de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los contextos relacionados con las actividades empresariales falla en reconocer la responsabilidad -pasada, presente y futura- de las empresas en el respeto de los derechos de la población; su formulación ha adolecido, asimismo, de la participación real, efectiva y democrática de las comunidades afectadas por la actuación empresarial; no ha surtido los procesos obligatorios de consulta y consentimiento previo, libre e informado con pueblos étnicos y no ha incluido enfoques diferenciales de género, étnico, territorial, de personas con discapacidad, de la condición migratoria o de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

¹ El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en el año 2011, a través de la resolución N°17/4, acogió los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, los cuales son normas voluntarias y se establecieron sobre la base de tres pilares fundamentales:

1. Los Estados tienen la obligación de proteger a todas las personas que se encuentren en su jurisdicción frente a las violaciones de los derechos humanos cometidas por empresas.
2. Las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos. En ese sentido, deben prevenir las vulneraciones a los derechos humanos en los lugares donde realicen sus actividades, productos o servicios, independientemente de su tamaño o el sector al que pertenezcan. Esta responsabilidad existe de forma independiente a que los Estados cumplan sus obligaciones.
3. En caso de abuso, las víctimas deben poder acceder a remedios efectivos a través de mecanismos de reparación, ya sean judiciales o extrajudiciales.

Sin embargo, a 11 años de formulación de los Principios Rectores, sus resultados no son los esperados.



Hasta el momento, la política pública de empresas y derechos humanos no ha contado con mecanismos de seguimiento que permitan medir sus alcances; los recursos invertidos en su aplicación y, mucho menos, han permitido disminuir las violaciones de derechos humanos con ocasión de la actuación empresarial.

Actualmente, la Defensoría del Pueblo viene trabajando en la construcción de una propuesta legislativa de debida diligencia que en materia de derechos humanos y empresas puedan hacer que el Estado y las empresas gestionen, de forma eficaz, los riesgos reales y potenciales que sobre los derechos humanos tiene la actuación empresarial. Sin embargo, existe una preocupación ante la insuficiencia de la debida diligencia para asegurar la rendición de cuentas de las empresas por violaciones a los Derechos Humanos, puesto que no se basan en el daño real causado a las personas, comunidades o al ambiente y no garantiza un acceso real a la justicia y reparación porque la responsabilidad se define mediante una lista de precauciones/medidas que deben tomar las empresas.

Se entiende que la debida diligencia en Derechos Humanos, las empresas: a) deben abarcar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que hayan provocado o contribuido a provocar, a través de sus propias actividades, o que guarden relación directa o indirecta con sus operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales; b) Variará de complejidad en función del tamaño de la empresa, el riesgo de graves consecuencias negativas sobre los derechos humanos y la naturaleza y el contexto de sus operaciones; c) Debe ser un proceso continuo, ya que los riesgos para los derechos humanos pueden cambiar con el tiempo, en función de la evolución de las operaciones y el contexto operacional de las empresas.

Es importante destacar que, en los países que ya han adoptado leyes de debida diligencia, estas aún carecen de plena efectividad, dado que no cuentan con un alcance de toda la cadena de valor, ni mecanismos que permitan a las personas o comunidades afectadas por la actuación empresarial en sus derechos humanos o ambientales, acceder a la reparación. Además, esta corre el riesgo de pasar a ser un procedimiento, y como herramienta de prevención sus problemas radican en la dependencia y falta de transparencia pues las empresas se convierten en juez y parte interesada de sus propias prácticas.

LAS PROPUESTAS:

Desde la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos Democracia y Desarrollo en conjunto con la Mesa de la Sociedad Civil sobre Empresas y Derechos Humanos convocamos a un espacio de trabajo, con el objetivo de analizar el escenario actual colombiano en relación con los Derechos Humanos y las empresas, proponemos lo siguiente:

1. *Apoyo y activa participación del estado colombiano en el espacio de diálogo y negociación del Tratado Vinculante de Empresas y Derechos Humanos, promovido por el Grupo de Trabajo Intergubernamental de composición abierta de la ONU.*
2. *Avanzar en la construcción de una política integral en materia de Derechos Humanos incluyendo un capítulo específico sobre empresas y derechos humanos que establezca las bases y líneas de acción para establecer mecanismos vinculantes y de responsabilidad jurídica a las empresas, con responsables y participación de las personas y comunidades víctimas del accionar empresarial, acceso a la justicia y reparación integral para las personas, comunidades y ambientes afectados en sus derechos por la actuación empresarial.*



3. *Avanzar en la reformulación y ampliación de políticas públicas que vayan más allá del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos, para que sea un proceso participativo y que integre enfoques de derechos humanos diferenciales (étnicos, generacionales, de género, territoriales e interseccionales), vinculante y que garanticen marcos normativos de responsabilidad empresarial en Colombia. Adelantar un proceso de reestructuración institucional para la ejecución y seguimiento a la política pública de empresas y derechos humanos.*
4. *Reconstrucción del andamiaje institucional en materia de empresas y derechos humanos.*
5. *Impulsar mecanismos de democracia ambiental que garanticen la participación efectiva y vinculante en la toma de decisiones en materia de proyectos extractivos y minero-energéticos en los territorios a las comunidades afectadas en los territorios, mediante la coherencia y armonización del marco interamericano y universal de derechos humanos con el Acuerdo de Escazú.*
6. *Establecer mecanismos que permitan identificar y restringir la actuación indebida de las empresas en la toma de decisiones que afectan los derechos humanos de las personas y comunidades (mediante acciones de cabildeo, corrupción e injerencia indebida en lo que se denomina “captura corporativa” del Estado).*

JUSTIFICACIÓN CON ALCANCE REGIONAL Y NACIONAL DE LAS PROPUESTAS.

1. **Apoyo al tratado vinculante en el escenario de diálogo internacional.** El actual gobierno debe apoyar el proceso del Tratado Vinculante, como herramienta que permitirá a las comunidades, e incluso a los Estados, una lucha más justa ante la emergencia climática, alimentaria, ambiental, ecológica, económica y social, que obliga a la exigibilidad de mecanismos vinculantes en materia de responsabilidad empresarial. Los mecanismos voluntarios que han buscado regular la relación entre empresas y derechos humanos no han sido por décadas efectivos. Por lo tanto, uno de los puntos más relevantes en la discusión es el papel que deben asumir el Estado al momento de exigir deberes y obligaciones a las empresas, así como de proporcionar mecanismos judiciales efectivos para las víctimas, en contraste con el papel restringido que deben tener las empresas al momento de determinar el tipo de regulación que les es exigible y su recurrente enfoque de usar solamente mecanismos extrajudiciales.
2. **Avanzar en una política pública integral en materia de derechos humanos:** El gobierno debe avanzar en la construcción de una política pública integral en Derechos Humanos, conocida como Plan de Acción Nacional en Derechos Humanos. Desde año 1993, el Estado colombiano se comprometió con base en la Declaración y Programa de Acción de Viena a la elaboración de un plan de acción nacional en el que se determinen las medidas necesarias para que el Estado mejore la promoción y protección de los derechos humanos. Casi treinta años después, no contamos con dicho Plan. Por otro lado, el **Acuerdo Final para la Terminación del conflicto y la construcción de una paz estable Y Duradera**, en el punto 5.2.3 retoma este compromiso del estado colombiano y establece que se debe avanzar en el “*diseño, elaboración y ejecución de un Plan Nacional de Derechos Humanos con la participación efectiva de las organizaciones sociales de defensores y defensoras de derechos humanos y de organizaciones y movimientos sociales que, teniendo en cuenta los diferentes esfuerzos de política existentes permita ajustarlas a las necesidades de un escenario de construcción de paz*”. Este Plan deberá, por consiguiente, desarrollar un capítulo específico en relación con el tema de empresas y derechos humanos que, a su vez, sustente la elaboración de políticas públicas que permitan marcos



de responsabilidad jurídica empresarial que vayan más allá de la relaboración del Plan Nacional de Empresas y Derechos Humanos.

3. **Avanzar en la formulación de políticas públicas vinculantes de responsabilidad jurídica para las empresas.** Los PNA han evidenciado que no son suficientes ni permiten garantizar los derechos humanos en contextos de actividad empresarial. A razón de lo anterior, solicitamos al nuevo gobierno contemplar la construcción de una línea de base de responsabilidad jurídica que dé cuenta de situaciones particulares en materia de empresas y derechos humanos en los distintos territorios del país (incluyendo sus áreas marinas), atendiendo a las particularidades de los contextos, y, en especial, aquellos donde la actuación empresarial ha generado graves violaciones a los derechos humanos de las personas, comunidades o el ambiente. Las políticas públicas deberán contar con mecanismos participativos de las víctimas del accionar empresarial, seguimiento, evaluación y medición de sus impactos, medidas de reparación individual y colectiva con indicadores pertinentes responsables y plazos para tal fin.
4. **Reconstrucción del andamiaje institucional en materia de empresas y derechos humanos.** Se deberá promover la articulación institucional para el desarrollo de políticas públicas integrales en materia de responsabilidad jurídica empresarial, lo cual implica evaluar y ajustar el andamiaje institucional necesario para su ejecución a nivel nacional y territorial local.
5. **Impulso a mecanismos de democracia ambiental.** El gobierno deberá promover mecanismos efectivos y de participación real de las comunidades en la toma de decisiones sobre proyectos extractivos o de inversión privada, en general, en los territorios. Se debe avanzar en el reforzamiento de mecanismos como las consultas populares nunca en la lógica de limitar el derecho a opinar o participar en la toma de decisiones relevantes sobre el devenir de los territorios. Actualmente, la legislación colombiana no integra mecanismos vinculantes de participación para la toma de decisiones sobre inversiones en materia minera y extractiva. La Corte Constitucional en su sentencia SU 095 de 2018 exhortó al Congreso de la República a adelantar una propuesta legislativa que permita tener mecanismos efectivos de participación en la toma de decisiones sobre proyectos minero-energéticos y esta participación debe interpretarse desde un enfoque vinculante. Las organizaciones de la sociedad civil han adelantado una propuesta legislativa que integra dos mecanismos: **Cabildo abierto ambiental** y la **audiencia de control público ambiental**, que le apuntan a intervenir tanto a proyectos que se planea adelantar en los territorios, como aquellos que ya están en marcha. El cabildo abierto es una figura que ya existe en la legislación nacional y que se retoma en esta propuesta, integrando elementos como la información debida a las comunidades por parte de las instituciones del Estado sobre los proyectos que se pretenden implementar (incluyendo el consentimiento previo, libre e informado a pueblos étnicos), para, en este sentido, garantizar el derecho a la información; de igual manera, establece instancias de deliberación y de toma de decisión que como se ha afirmado serían vinculantes. Por otro lado, entre las medidas para contrarrestar el cambio climático la sentencia STC 4360 de 2018, ordena la creación y puesta en marcha de mesas desde lo nacional para garantizar participación ciudadana.
6. **Establecer mecanismos que permitan identificar y restringir la actuación indebida de las empresas en la toma de decisiones que afectan los derechos humanos de las personas, comunidades y ambiente.** La captura Corporativa es la dinámica y proceso mediante el cual el sector empresarial o financiero busca determinar y/o controlar los espacios e iniciativas de decisión política, con el fin de consolidar y proteger sus intereses e inversiones. Son varios los casos donde la captura del Estado



por los grandes gremios empresariales se hace evidente; uno de ellos es la ley de impuestos a bebidas azucaradas o la ley de etiquetado, donde se intentó frenar en el escenario legislativo, a través del lobby de las empresas contra las propuestas en este sentido. El sector empresarial colombiano ejerce presión constante para disminuir los estándares de las licencias ambientales, la consulta previa y las consultas populares, especialmente en lo relacionado con la participación democrática de la ciudadanía. Con la excusa de agilizar “los trámites”, han apoyado abiertamente las Licencias Ambientales Express, las Consultas Previas Virtuales y la no ratificación del Acuerdo de Escazú. Además, hacen lobby para que los proyectos legislativos que afectan sus intereses no sean aprobados o se tergiversen en favor de sus ganancias. A razón de lo anterior y en relación a la arquitectura en la toma de decisiones alrededor de la soberanía y seguridad alimentaria, no se debe permitir la participación de las empresas en la toma de decisiones en esta materia. Sugerimos implementar un mecanismo de gobernanza en el que participen en igualdad de condiciones tomadores de decisiones, Estado y titulares de derecho.

OBSERVACIONES/AVANCES DE LA PROPUESTA: ESTUDIOS PREVIOS, INVESTIGACIONES Y REIVINDICACIONES.

- Documento borrador del Tratado Vinculante de Empresas y Derechos Humanos.
https://www.ciedhcolombia.org/files/ugd/739426_5b512e3dfce54146bf19a520306677bf.pdf
- Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/NationalPlans/PNA_Colombia_9dic.pdf
- Propuesta legislativa de democracia ambiental <https://www.camara.gov.co/mecanismos-de-participacion-en-contextos-extractivos>
- Pronunciamientos de la Mesa de la Sociedad Civil sobre empresas y derechos humanos.
https://www.ciedhcolombia.org/files/ugd/739426_a1efd785b9704d1a8678e4c6931e0b1a.pdf
https://www.ciedhcolombia.org/files/ugd/739426_eab028660a644f75bd78af53a4e2decf.pdf
https://www.ciedhcolombia.org/files/ugd/739426_1768f56bac9f401fb50d9fd66bc418b3.pdf
- Documento de posición de FIAN internacional sobre la debida diligencia de las empresas y las obligaciones relacionadas de los Estados en el contexto de la rendición de cuentas corporativa.
[https://www.fian.org/files/files/Final_DD_paper_SPA\(1\)\(1\).pdf](https://www.fian.org/files/files/Final_DD_paper_SPA(1)(1).pdf)

PERSONAS DE CONTACTO.

Nombre: Aura Rodríguez – Secretaria técnica Plataforma Colombia de Derechos Humanos Democracia y Desarrollo.

Correo electrónico: plataformaco@gmail.com

Nombre: Juan Diego Espinoza. – Secretaría técnica Mesa de la sociedad civil sobre empresas y DDHH.

Correo electrónico: espinosa@business-humanrights.org



PLATAFORMA COLOMBIANA DE
DERECHOS HUMANOS,
DEMOCRACIA Y DESARROLLO